

CHAPARRAL TOLIMA

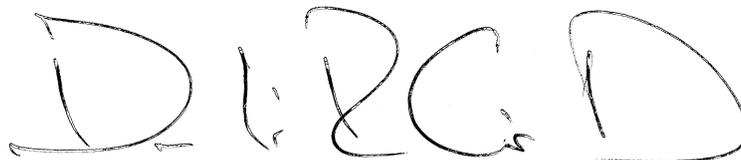
Trece 13 de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Reorganización
Demandante: Lilia Rico Narváez
Rad. 2019-00020-00

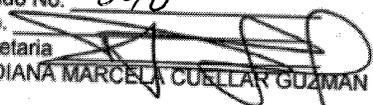
Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de Bancolombia, se ordena incorporar las obligaciones relacionadas a cargo de la aquí deudora conforme con lo ordenado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, por lo cual se ordena a la deudora/promotora que considere el crédito incorporado para la proyección y demás que ordena la norma en mención.

Por secretaría dese cumplimiento al inciso primero del auto fechado 10 de marzo del 2020.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. <u>14-julio-2020</u>
El auto anterior se notifico hoy por anotación
En estado No. <u>040</u>
Feriado.
La secretaria 
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN